

Cap. I. dor de las Armas del *Perù*) à quien se le confirió : y habilitadas las dos Audiencias continuaron en la forma que antes. Pero como los fundamentos , que en aquella ocasion dieron motivo à la anterior novedad , eran tan sólidos , que no podia dexar de insinuarse su importancia , ni de instar las razones , con que se hacia conocer su necesidad , fue preciso volver à pensar en su restablecimiento; y vencida la mayor dificultad de buscar arbitrios , para que sin perjuicio del Real Erario , ni del Público , y sin extinguir las dos Audiencias se mantuviesse , y pudiesse subsistir , se restaurò segunda vez esta Dignidad en el año de 1739; y le fue conferida al Theniente General de los Reales Exercitos *Don Sebastian de Eslava* , que habiendo fallido à navegar en los fines de aquel año , y llegado à su destino con felicidad à principios del de 1740, se ha mantenido en el Empleo de Virrey de aquellos Reynos, y continúa en él con grande acierto , y aplauso en su gobierno; agregandose en esta segunda Ereccion à su Jurisdiccion toda la extension del Reyno de *Tierra-Firme* , y quedando comprehendida en ella la Provincia de *Quito*.

718 Confina pues esta Provincia por la parte del *Norte* con la de *Santa Fé de Bogotà* comprehendiendo parte de la Governacion de *Popayàn* ; por la del *Sur* con los Corregimientos de *Piura*, y *Chachapoyas*; por el *Oriente* se estiende en todo lo que ocupa el Gobierno de *Maynas* en el Rio del *Marañon* , ò de las *Amazonas* hasta el Meridiano de la *Demarcacion* , que divide las Conquistas , ò Países de *España* , y *Portugal*; y por el *Occidente* son sus terminos las Playas desde la Costa de *Machala* en la Ensenada de la *Punà* hasta las que comprehende el Gobierno de *Atacames* , y Jurisdiccion de *Barbacoas* en la de la *Gorgona*.

Su